PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) R-SIMV-2025-05-FI

Asunto: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III" administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.

Vista : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

Vista : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Vista : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (el "Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Visto : El informe OP-071-25, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el "Informe de la Dirección de Oferta Pública"), respecto a la solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III" a ser administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., en el que recomienda su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (…)" y que se encuentra investido de la atribución de "4) autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores".

Considerando : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

Considerando : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y sus disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores. Asimismo, la Superintendencia velará que la solicitud de un fondo de inversión no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando **:** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, "la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta".

Considerando **:** Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley vigente en aquel momento, la hoy derogada Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual "Consejo Nacional del Mercado de Valores"), de fecha dos (2) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-24-AF, se aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., y así pueda fungir como sociedad administradora de fondos de inversión, siendo una sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-31-37781-5. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-013.

Considerando **:** Que mediante el Acta del Consejo de Administracion de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), conforme consta en la Certificación de la decimonovena resolución adoptada en dicha asamblea, modificada mediante el Acta del Consejo de Administracion de la sociedad, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), conforme consta en la Certificación de la decimoséptima resolución adoptada en dicha asamblea, se aprobó la constitución del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III".

Considerando **:** Que mediante el Formulario de Solicitud de Inscripción de un Fondo de Inversión Cerrado y sus Cuotas de Participación, recibido por la Superintendencia adjunto a la comunicación núm. 02-2024-000573, de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A. debidamente representada por el señor Ian Alberto Rondón Castillo, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III".

Considerando **:** Que dicha solicitud fue adecuada por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A mediante las comunicaciones núms. 01-2024-008064, 02-2024-000735 y 02-2024-000014, de fechas dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), respectivamente, en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de las comunicaciones núms. SL-2024-005520 y SL-2025-000071 de fechas diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) y nueve (9) de enero del año dos mil veinticinco (2025), respectivamente.

Considerando **:** Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, dicha área ha analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, recomienda la aprobación del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III" a ser administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Considerando **:** Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III" realizada por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizada por el solicitante.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III" realizada por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Autorizar el patrimonio autónomo denominado **"Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**" a ser administrado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-31-37781-5 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-013.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**", el cual posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Monto total del programa de emisión única	:	Hasta un monto nominal de veinte mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 20,000,000,000.00).
b) Cantidad de cuotas de participación	:	Hasta dos millones (2,000,000).
c) Valor nominal	:	Diez mil pesos dominicanos con cero centavos (DOP 10,000.00).
d) Fecha de vencimiento	:	Hasta veinte (20) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación del fondo.
e) Objetivo del Fondo	:	El objeto del Fondo es generar rendimientos y preservar el capital a mediano y largo plazo, invirtiendo, como mínimo,

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

		un sesenta por ciento (60%) de su portafolio en valores representativos de deuda y valores representativos de capital que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y que tengan como fin el desarrollo de sociedades, infraestructura, consorcios, proyectos, fideicomisos, entidades sin fines de lucro, ya sean del sector público o privado, cuya actividad se desarrolle en las actividades económicas descritas en la política de diversificación del Reglamento Interno, exceptuando el sector financiero, siempre y cuando se encuentren situados geográficamente dentro del territorio de la República Dominicana. Adicionalmente, el fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio de inversión, en la adquisición de bienes inmuebles concluidos en su construcción, con el único objeto de explotarlo como negocio inmobiliario bajo las figuras de compraventa, arrendamiento o leasing, documentos que representen el derecho de usufructo sobre bienes inmuebles, así como concesiones administrativas sobre bienes inmuebles. Por igual podrá invertir hasta un 40% de su portafolio de inversión en la compra de proyectos inmobiliarios en distintas fases de diseño y construcción, para su conclusión, venta o arrendamiento. Adicionalmente este fondo podrá invertir, hasta un 40% de su portafolio, en los activos financieros contemplados en la política de diversificación del reglamento del fondo.
f) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo	:	Inversionistas profesionales.

Tercero: Informar a la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**" con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por (*i*) la Ley núm. 249-17, (*ii*) el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión; (*iii*) el

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

Cuarto: Instruir a la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**", así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Quinto: Informar a la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17.

Sexto: Informar a la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, que entre sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, se encuentra la de registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separada, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos de inversión que administre.

Séptimo: Informar a la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, que la colocación de las cuotas de participación del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**" estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores en virtud de las leyes y normas vigentes.

Octavo: Advertir a la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, que la inscripción del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**" en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal de la aprobación de dicho fondo de inversión por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora.

Noveno: Advertir a la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**" quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción en ocasión de continuar con el interés de gestionar el proceso.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Décimo: Instruir a la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**" objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.

Décimo Primero: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción ante el Registro del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Reservas III**" a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

Décimo Segundo: **Instruir** al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución y notificarla a la **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.**, así como a comunicar las instrucciones de pago correspondientes.

Décimo Tercero: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
KARINA BEATRIZ HERNANDO ESPILNA - Analista de Redacción de Documentos Legales (VB) (13/02/2025 16:31 AST)
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (VB) (13/02/2025 16:31 AST)
Olga María Nivar Arias (VB) (13/02/2025 16:33 AST)
Carmen Yolanda Báez Ramírez - Coordinadora de División de Autorización (VB) (13/02/2025 16:34 AST)
Virma Lisis Balaguer De Montes (VB) (13/02/2025 16:34 AST)
Sarah Estefany Roa Ramírez - Directora Jurídica (VB) (13/02/2025 16:36 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (13/02/2025 16:37 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (13/02/2025 16:43 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (13/02/2025 17:20 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/14f21d27-13d4-46bb-9163-384f6af2e324